

sado quedo motivo a los decretos de le-
brados de este Ayuntamiento en quatro, y
ocho de Nou. del mismo año, ya otra
deprim. e libuit. el presente de sesen-
ta y ~~seis~~ ^{seis} que se en Tazon todo ello de
la abexiguaz de admittion, o Emolum^{to}
señalados para el establezim. de la R.
Milizia, la administrac^{on}, imbersion, y
sobrante de ellos desde el año mil setez
treinta y quatro en adelante. Encuia
y nre licenzia sus Meñz dixeron de esta
Villa no arado, ~~ni~~ ⁿⁱ de arbitrio algu-
nos entodo el dho tpo, ni de presente lo
ya ^{gr} dho establezim. de Milizia, ni
otro ningun efecto; Y si solo se abalido
de exiguia de este vezindario de seis Tepan
timientos de cho y veinte mil quinientos
treinta R. y diez y nueve man^{os} de los
quales se angastado diez y ocho mil
setez. veinte y nueve R. y veinte man^{os}
que vendados quedan sobrantes
de mil ochocientos R. y treinta y
tres man^{os} como se demuestra de la

Regulaz ^{de} sig. i	Repartida
Importado de repartida veinte mil quinientos treinta R. diez y nueve man ^{os}	208530 R. 19 man ^{os}
As gastado suma diez y ocho mil setez veinte y nue- be R. veinte man ^{os}	Gastado 189729 R. 20 man ^{os}
Queda sobrante mil ochocientos treinta y tres;	Sobrante 18800 R. 33
Y siendo esto lo mismo que resulta de	